



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 4762 30 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (PCA-00252-25)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 8080 de fecha 28 de marzo de 2025, el señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867, solicitó la liquidación de costos por servicio de evaluación para el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio identificado con número de matrícula 200-122107 ubicado en la vereda Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila. Solicitud que fue resuelta mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 10571 de fecha 22 de abril de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 10941 de fecha 28 de abril de 2025, el señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867, allegó la documentación correspondiente al trámite del permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio identificado con número de matrícula 200-122107 ubicado en la vereda Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Registro Vital
- Copia del documento de identidad
- Formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Certificado de tradición
- Certificado uso de suelo
- Plano

En virtud de lo anterior, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 15431 de fecha 05 de junio de 2025, esta Territorial requirió al señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867, información dentro del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio identificado con número de matrícula 200-122107, ubicado en la vereda Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila, en el expediente PCA-00252-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 20890 de fecha 15 de agosto de 2025, el señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867, allego la información requerida mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 15431 de fecha 05 de junio de 2025.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No. 153 de fecha 03 de septiembre de 2025, dentro del trámite a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la quebrada Las Lajas, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LT 10", con matrícula inmobiliaria No. 200-122107, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila. Acto administrativo notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 26533 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 24596 de fecha 24 de septiembre de 2025, el señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867, allego comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del Auto de Inicio No. 153 de fecha 03 de septiembre de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el día 23 de septiembre de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 153 de fecha 03 de septiembre de 2025, entre los días 8 al 22 de septiembre de 2025, dentro del expediente PCA-00252-25.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 28828 de fecha 26 de septiembre de 2025, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Baraya – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para beneficio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LT 10", con matrícula inmobiliaria No. 200-122107, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila.

Según constancia de publicación de fecha 14 de octubre de 2025, entre los días 29 de septiembre al 10 de octubre de 2025, quedó debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00252-25, fueron inhábiles los días 04 y 05 de octubre de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 28170 de fecha 04 de noviembre de 2025, el Municipio de Baraya, allega actas en la cual se consta que la fijación y desfijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00252-25.

El dia 23 de octubre de 2025, se realizó visita técnica al predio "SIN DIRECCIÓN LT 10", con matricula inmobiliaria No. 200-122107, ubicado en la vereda El Vaticano en jurisdicción del municipio de Baraya – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 5464 de fecha 2 de diciembre de 2025.

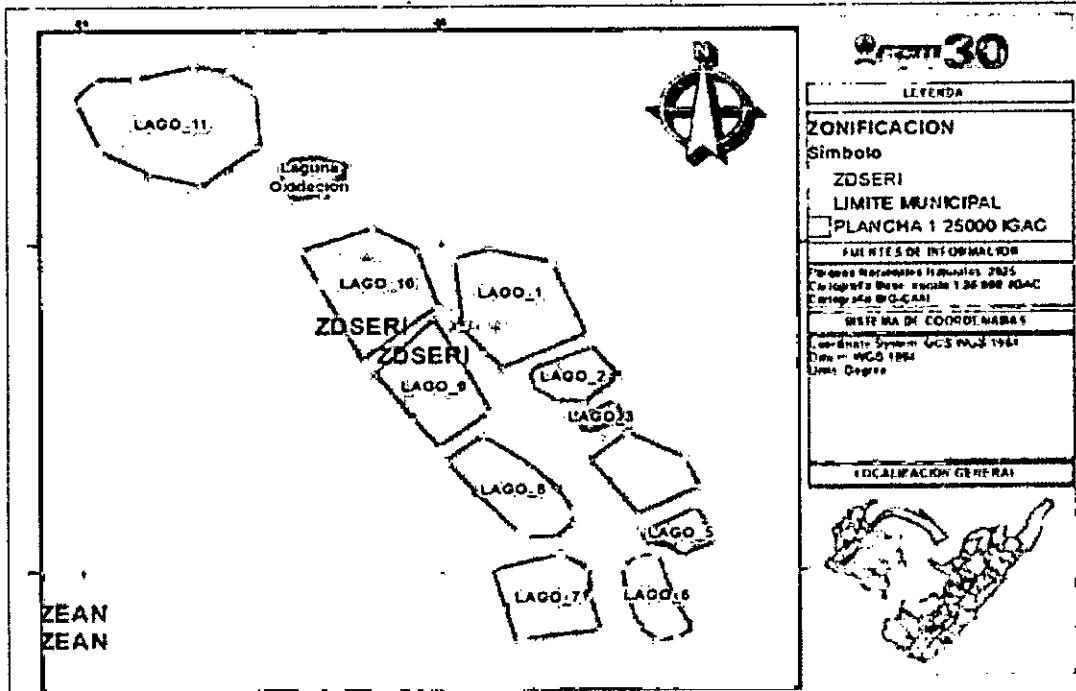
Mediante memorando con radicado CAM No. 2025- 2570 de fecha 31 de octubre de 2025, esta Territorial solicito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial consulta uso del suelo e hidrografía dentro del expediente PCA-00252-25, siendo resuelta la solicitud mediante concepto técnico de fecha 01 de diciembre de 2025, en el cual se resume lo siguiente:

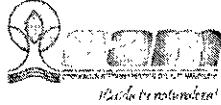
"(...)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Se realiza implantación de las coordenadas por lago incluyendo la referida como laguna de oxidación obteniendo un total de 11 cuerpos de agua según la información aportada en el memorando, se identifica que la matricula inmobiliaria No. 200-122107, corresponde a la cedula catastral No. 4107800000000002200360000000000 y se encuentran en el predio "Lote 10", según base catastral IGAC 1:25000.

La implantación se realiza sobre el Plano FR-07 Usos del Suelo, que hace parte integral del Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 "Por medio del cual se adopta la Revisión Ordinaria para La Reformulación y la Adopción segundo Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Baraya – Huila", obteniendo que estas se encuentran en Suelo Rural en la Zona de desarrollo Socioeconómico con restricciones moderadas – ZDSERI.



 <i>Poder Popular en Defensa del Ambiente</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
---	--	--

COMPONENTE HIDROGRÁFICO

De igual manera, se advierte que, de acuerdo con la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 303-III-D, se identifican fuentes hídricas de tipo permanente (Quebrada La Salada) y un drenaje intermitente sin denominación. Conforme a lo expuesto, se determinó que, de los once (11) lagos, siete (7) de ellos y la laguna de oxidación se encuentran preliminarmente localizados dentro de los treinta (30) metros de la ronda de protección hidrica correspondiente a los drenajes identificados. En este sentido, para la Quebrada La Salada se identificó que se encuentran en su ronda de protección los lagos 1, 2 y 11, así como la laguna de oxidación.

En cuanto al drenaje intermitente sin denominación, se identificaron cinco (5) lagos ubicados dentro de su ronda de protección (lagos 4, 5, 6, 7 y 11).

Por su parte, los cuatro (4) lagos restantes (lagos 3, 8, 9 y 10) no presentan traslapes con rondas hídricas, por lo que pueden considerarse viables en su totalidad.

Por lo anterior, se tiene que el decreto nacional 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.3A.3. reglamentado mediante resolución 957 de 2018 que adopta "la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" y la circular MIN-8000-2-01322 del 02 de abril de 2020, expedida por el mismo ministerio, donde determina que "el acotamiento de la ronda hidrica solo aplica a cuerpos naturales de agua con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando éste último presente evidencias geo morfológicas asociadas al cauce permanente".

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se concluye que, conforme a la georreferenciación realizada de las coordenadas correspondientes a los once (11) lagos y la laguna de oxidación, y con base en la información que reposa en la Corporación, se establece que la actividad de piscicultura contemplada para el área de interés SE ENCUENTRA PERMITIDA dentro del USO PRINCIPAL para la Zona de Desarrollo Socioeconómico con Restricciones Moderadas – ZDSEI, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 (EOT Baraya).

Es importante precisar que la acuicultura comprende todas las actividades de cultivo de organismos acuáticos, tales como peces, camarones y otros crustáceos, ranas, reptiles acuáticos, entre otros; mientras que la piscicultura constituye una subcategoría de la acuicultura, la cual se refiere exclusivamente al cultivo de peces (tilapia, trucha, cachama, bocachico, entre otros).

En este orden de ideas, para la identificación de los proyectos piscícolas afectados por ronda hidrica, se debe tener identificados los drenajes intermitentes y permanentes que relacionan en la Plancha IGAC 303-III-D escala 1:25000, que cumplen con el criterio descrito en la circular MIN-8000-2-01322 del 02 de abril de 2020, expedida por el mismo MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde determina que "el acotamiento de la ronda hidrica solo aplica a cuerpos naturales de agua con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando éste último presente evidencias geo morfológicas asociadas al cauce permanente". De esta manera se puede corroborar con mayor detalle la información que se pueda recolectar en campo por parte de la DTN en relación con los lagos afectados por ronda hidrica. (...)

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
---	--	--

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 5464 de fecha 2 de diciembre de 2025, en el cual se expone:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL TRÁMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:

En atención a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, se procedió a revisar la documentación presentada así:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.	<i>El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y radicado del aplicativo VITAL No. 3100008322086725002 con radicado CAM No. 10941 2025-E del 28 de abril del 2025.</i>
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación (costos de evaluación).	<i>Con radicado CAM No. 10941 2025-E del 28 de abril del 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación.</i>
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitante(s).	<i>El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía, mediante el radicado CAM No. 10941 2025-E del 28 de abril del 2025.</i>
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	<i>El usuario allega PUEAA No simplificado mediante radicado CAM No. 10941 2025-E del 28 de abril del 2025.</i>
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio	
En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).	<i>De acuerdo al Certificado de Tradición con número de matrícula 200-122107 del 15 de agosto del 2025, el señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867, en la anotación No. 006 demuestra la propiedad del predio denominado "Sin Dirección LT 10", localizado en la vereda El Vaticano, del Municipio de Baraya (H). Con radicado 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025.</i>
Documentos técnicos	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

<i>Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso.</i>	<i>El usuario anexa el Certificado de uso de suelo de fecha 2 de mayo del 2025, mediante el radicado CAM No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025.</i>
<i>Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.</i>	<i>El usuario anexa plano de localización bajo el radicado CAM No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025.</i>
<i>Plano de localización de los estanques y detalles donde se represente por cada uno.</i>	<i>El usuario presenta plano de localización al detalle del proyecto piscícola bajo el radicado CAM No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025.</i>
<i>Documento técnico Plan de Manejo de Actividades Acuícolas en medio físico</i>	<i>El usuario presenta Plan de Manejo de Actividades Acuícolas, Plan de Manejo de la mortalidad y diseño de la estructura adecuada, Plan de Contingencia frente a eventos de mortandad, con radicado CAM No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025.</i>

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

En cumplimiento del cronograma establecido, el 28 de agosto de 2025 se llevó a cabo el desplazamiento al predio denominado "Sin Dirección LT 10", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-122107, ubicado en la vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), con el propósito de evaluar la viabilidad del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

1. Sitio de Ubicación

De acuerdo con la información recopilada en campo, el predio denominado "Sin Dirección LT 10" se encuentra ubicado en las coordenadas planas 896665E 846453N, vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), posee una extensión aproximada de 3,7625 hectáreas.

El proyecto productivo se encuentra distribuido de la siguiente manera: lago 1 ubicado en las coordenadas planas 896639E 846557N, lago 2 ubicado en las coordenadas planas 896686E 846503N, lago 3 ubicado en las coordenadas planas 896694E 846477N, lago 4 ubicado en las coordenadas planas 896729E 846450N, lago 5 ubicado en las coordenadas planas 896737E 846418N, lago 6 ubicado en las coordenadas planas 896724E 846372N, lago 7 ubicado en las coordenadas planas 896665E 846379N, lago 8 ubicado en las coordenadas planas 896646E 846439N, lago 9 ubicado en las coordenadas planas 896608E 846492N, lago 10 ubicado en las coordenadas planas 896593E 846560N, lago 11 ubicado en las coordenadas planas 896504E 846652N, laguna de oxidación en las coordenadas planas 896547E 846611N, Fosa de mortalidad proyectada en las coordenadas planas 896404E 846717N, tomo predial ubicado en las coordenadas planas 896705E 846351N, respectivamente (ver tabla No. 1, imagen No. 1, fotografías No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2. Sitio de Captación

El predio denominado "Sin Dirección LT 10" cuenta con un punto de captación sobre la Quebrada Las Lajas ubicado sobre las coordenadas planas 898279E 844660N, a través del cual el usuario transporta el recurso hasta el predio (ver tabla No. 1, imagen No. 2).

Mediante el medidor de caudal OTT MF Pro, se realizó el aforo sobre la Quebrada Las Lajas, en las coordenadas planas 898302E 844665N; Antes de la mencionada derivación, la Quebrada Las Lajas tenía un caudal de 122 LPS (ver fotografías No. 1 y 2):



Fotografías No. 1 y 2. Aforo de la Quebrada Las Lajas. Fuente: Propia.

ID	Nombre	X	Y
1	Lago 1	896639	846557
2	Lago 2	896686	846503
3	Lago 3	896694	846477
4	Lago 4	896729	846450
5	Lago 5	896737	846418
6	Lago 6	896724	846372
7	Lago 7	896665	846379
8	Lago 8	896646	846439
9	Lago 9	896608	846492
10	Lago 10	896593	846560
11	Lago 11	896504	846652
12	Laguna de oxidación	896547	846611
13	Fosa de Mortalidad	896404	846717
14	Punto de captación Q. Las Lajas	898279	844660
15	Tomo predial	896705	846351

Tabla No. 1. Coordenadas tomadas en campo. Fuente: Propia.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 05 Jul 18



Imagen No. 1. Ubicación geográfica del predio Sin Dirección LT 10. Fuente: Google Earth.



Imagen No. 2. Ubicación geográfica del punto de captación - Quebrada Las Lajas. Fuente: Google Earth.

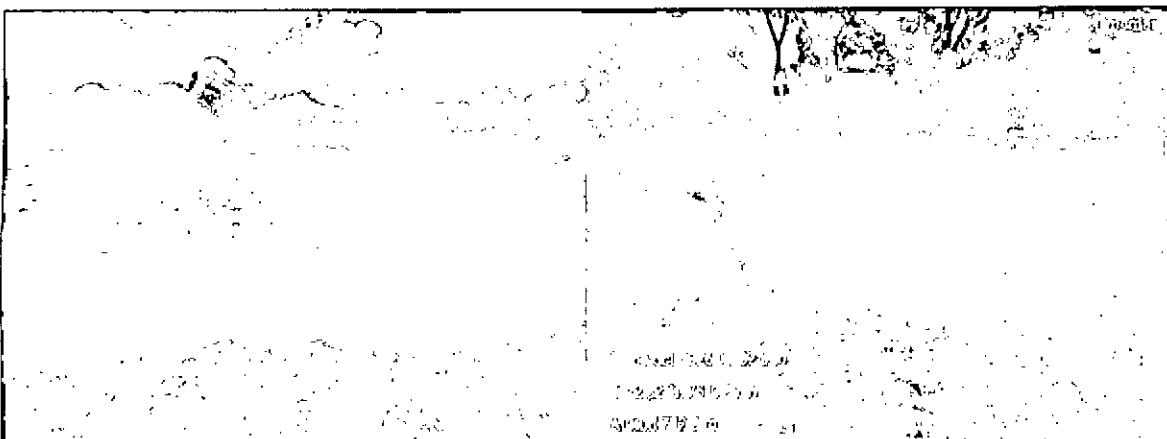


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

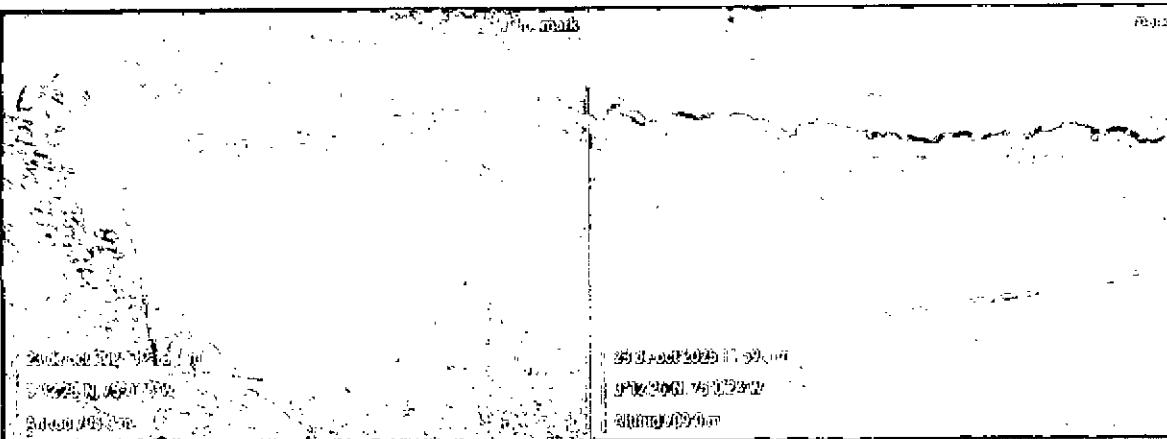
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



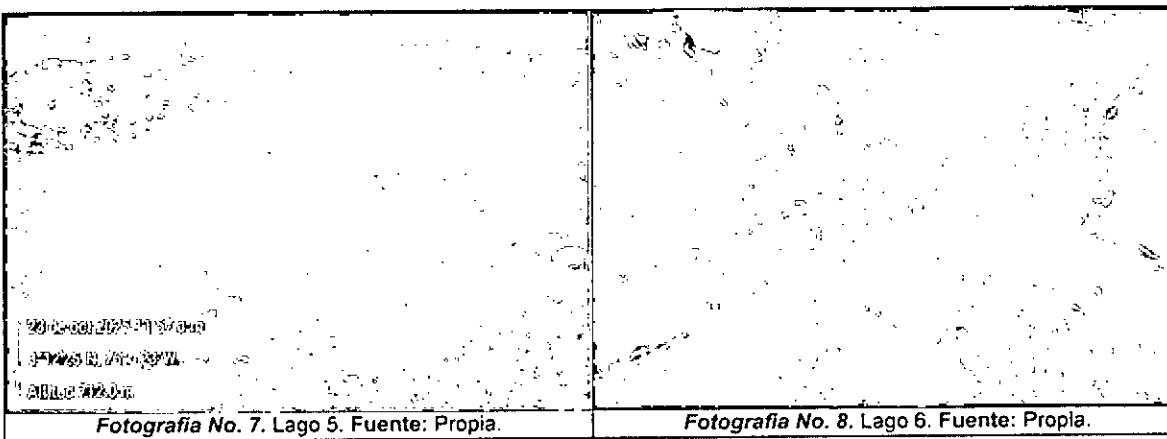
Fotografía No. 3. Lago 1. Fuente: Propia.

Fotografía No. 4. Laguna de oxidación. Fuente: Propia.



Fotografía No. 5. Lago 2. Fuente: Propia.

Fotografía No. 6. Lago 4. Fuente: Propia.



Fotografía No. 7. Lago 5. Fuente: Propia.

Fotografía No. 8. Lago 6. Fuente: Propia.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

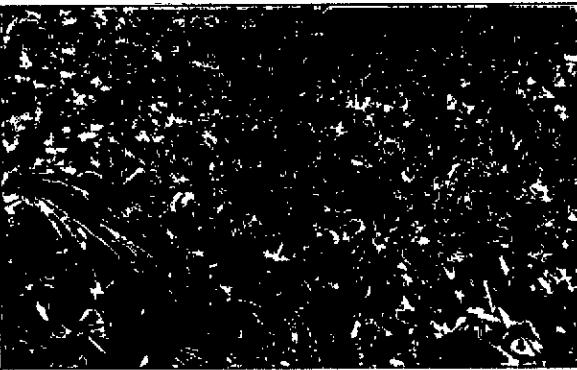
Código: F-CAM-110

Versión: 9

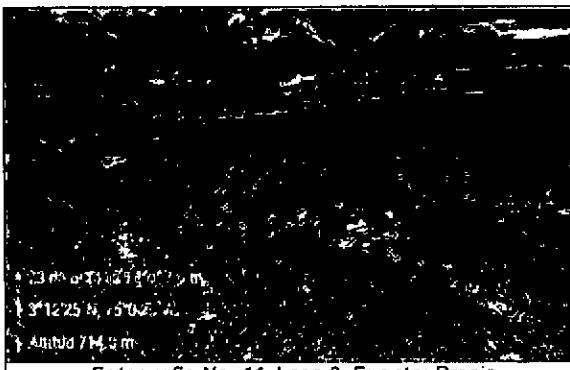
Fecha: 05 Jul 18



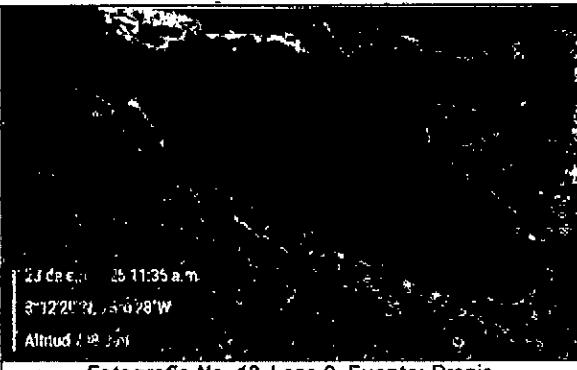
Fotografía No. 9. Lago 7. Fuente: Propia.



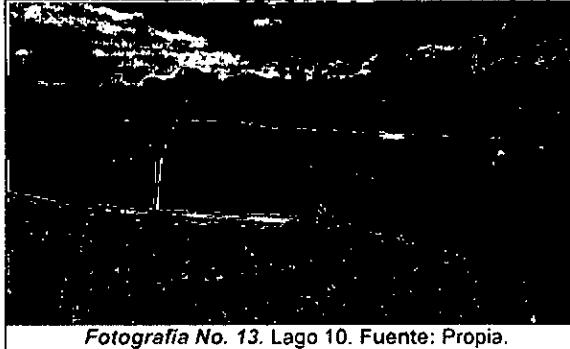
Fotografía No. 10. Tomo predial. Fuente: Propia.



Fotografía No. 11. Lago 8. Fuente: Propia.



Fotografía No. 12. Lago 9. Fuente: Propia.



Fotografía No. 13. Lago 10. Fuente: Propia.



Fotografía No. 14. Lago 11. Fuente: Propia.

3. Distribución

De acuerdo a lo evidenciado en campo y según la información suministrada por el solicitante mediante radicados CAM No. 10941 2025-E y No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025, la distribución del recurso hídrico del predio denominado "Sin Dirección LT 10" será destinado a la piscicultura con una superficie total de espejo de agua de 2,03 hectáreas, así:

ID	Espejo de agua (ha)	Coordenadas Planas	
		Este	Norte
Lago 1	0,2966	896641,33	846506,19
		896631,23	846514,49
		896620,95	846527,46
		896617,48	846565,66



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

		896635,14	846570,65
		896666,84	846562,90
		896683,58	846523,90
Lago 2	0.0888	896686,47	846517,53
		896699,48	846501,33
		896683,06	846487,90
		896668,50	846488,05
		896654,66	846495,96
		896655,26	846505,20
		896678,66	846479,72
Lago 3	0,0255	896698,23	846487,89
		896702,39	846477,45
		896682,46	846470,86
		896691,67	846466,50
Lago 4	0.1422	896704,15	846470,73
		896732,66	846456,45
		896739,71	846440,74
		896709,11	846425,84
		896685,64	846455,72
		896737,62	846429,93
Lago 5	0,0604	896742,19	846422,38
		896744,52	846409,78
		896730,75	846402,72
		896721,93	846408,59
		896712,67	846410,03
		896710,99	846416,50
Lago 6	0,1003	896718,50	846403,71
		896707,49	846403,50
		896700,24	846397,13
		896703,47	846382,65
		896709,54	846363,99
		896717,46	846356,98
		896728,31	846358,96
		896735,90	846364,53
Lago 7	0,1872	896726,41	846380,35
		896669,99	846404,10
		896684,26	846396,49
		896684,02	846382,14
		896689,62	846362,95
		896647,90	846358,45
		896642,10	846375,36
Lago 8	0,1842	896636,01	846397,01
		896653,14	846412,95
		896648,92	846415,49
		896626,93	846437,85
		896613,39	846455,01
		896631,64	846469,05
		896655,17	846452,40
		896668,75	846440,12



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

		896676,57	846427,74
		896676,53	846419,71
		896668,65	846412,65
Lago 9	0,2113	896635,42	846481,53
		896620,99	846509,97
		896607,49	846532,73
		896577,31	846501,68
		896595,83	846479,21
		896609,93	846462,58
		896571,86	846509,79
Lago 10	0,291	896549,86	846552,23
		896540,35	846570,09
		896577,04	846582,66
		896610,02	846539,06
		896599,13	846570,91
		896519,39	846628,95
Lago 11	0,4413	896504,15	846615,47
		896490,47	846607,41
		896464,67	846612,90
		896440,05	846627,71
		896427,74	846653,75
		896438,77	846665,16
		896456,62	846666,60
		896487,19	846673,43
		896503,03	846670,42
		896517,75	846660,13
		896560,95	846610,99
		896565,18	846616,85
Laguna Oxidación	No aplica	896552,65	846621,64
		896538,84	846621,85
		896530,06	846617,17
		896530,92	846607,82
		896537,63	846599,38
		896552,41	846601,08

Tabla No. 2. Coordenadas y área de espejo de agua del proyecto piscícola. Fuente: Propia.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO (PGR)

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) propuesto por el proyecto presentado mediante el radicado CAM No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025, incluye los programas, actividades y medidas de carácter ambiental y social que se implementarán durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto. Este documento constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones, asegurando que cada una de las actividades propuestas se desarrolle conforme al marco normativo ambiental vigente.

El PMA abarca una serie de estrategias y directrices centradas en la implementación de medidas y acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación, diseñadas para abordar los diferentes impactos negativos asociados con la actividad piscícola. Cada ficha para el manejo de actividades generadoras de impactos ambientales cuenta con objetivos, metas, el tipo de medidas a



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ejecutar, una descripción de las acciones, el cronograma de actividades y los registros, los cuales serán presentados más adelante.

Entre los programas presentados se encuentran: Ficha 1) PLAN MANEJO DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, Ficha 2) PLAN DE SEGUIMIENTO CALIDAD DEL AGUA, Ficha 3) PLAN DE GESTIÓN DE VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS, Ficha 4) PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA, Ficha 5) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, Ficha 6) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Continuando con la evaluación y de acorde a la solicitud del peticionario se estableció lo siguiente:

DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LA FOSA PROPUESTA

La ubicación de la fosa de mortalidad proyectada será en las coordenadas planas 896404E 846717N.

Se verifica en los diseños la ubicación de la cubierta.

Se verifica en los diseños la impermeabilización de la fosa con geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), lo que garantiza resistencia mecánica y química. Esta medida evita la infiltración de lixiviados al suelo, protegiendo tanto el suelo como las aguas subterráneas.

Se verifica en los diseños que la fosa estará totalmente impermeabilizada, techada, con drenaje de aguas lluvias y tuberías para la salida de gases.

• AFORO DE LA FUENTE

La fuente objeto de beneficio corresponde a la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, la cual al momento de realizar aforo aguas arriba de su captación, se obtuvo un caudal total de 122 Lts/Seg.

Que en el apoyo solicitado a SRCA mediante memorando interno No. 2273 de 2025 del 29 de septiembre de 2025, se determinó la siguiente oferta hídrica:

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Las Lajas, en la subcuenca hidrográfica de los afluentes directos a la Quebrada Las Lajas (AD Q. LAS LAJAS), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla 1 e Imagen 1.

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada Las Lajas

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD Q. LAS LAJAS	21113030100	Baraya	898271	844668	545.8	350.3	89.6	361.6

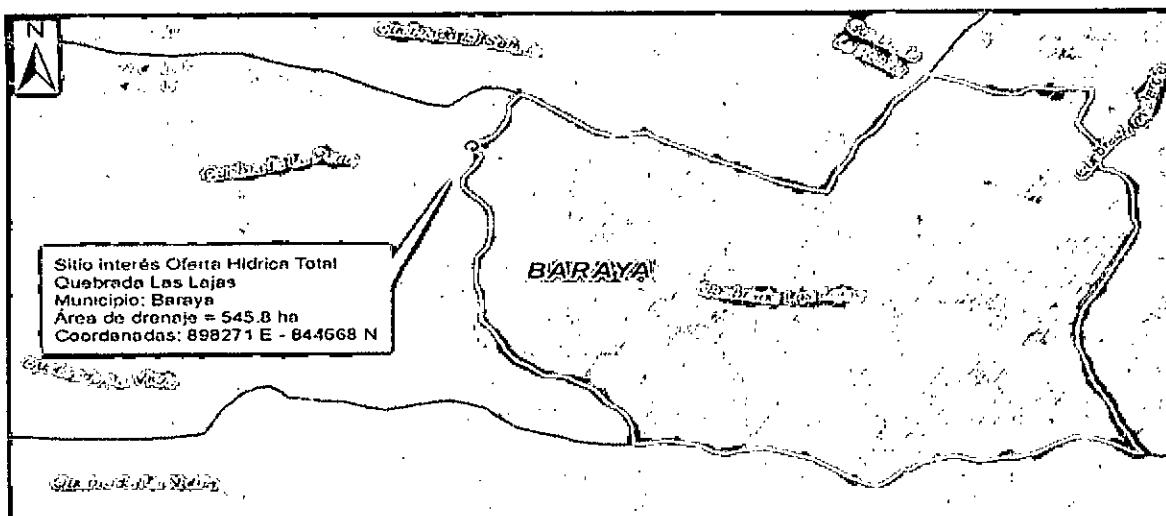


Imagen 2. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada Las Lajas

- AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 10	3,7625 has	896665E 846453N	200-122107

- USO DEL SUELO**

Mediante radicado CAM No. 20890 2025-E del 15 de agosto del 2025, El usuario presenta Certificado de Uso de Suelo de fecha 2 de mayo de 2025, emitido por el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Baraya establece lo siguiente:

(...) "Conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, vigente para el municipio de Baraya Huila, Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria para la reformulación y la adopción segundo esquema de ordenamiento territorial del municipio de Baraya" y conforme a su cartografía, documento técnico de soporte y anexos; se permite manifestar que el predio, posee la siguiente información:

No. PREDIO	1
CONSECUITIVO USO DE SUELO	CUS-BARAYA-2025-243
NOMBRE SOLICITANTE	HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ
NUMERO DE IDENTIFICACION	83.220.867
NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA EL VATICANO
CEDULA CATASTRAL	41078000000000220036000000000
SECTOR	RURAL
AREA TOTAL	37625 m ²
USO DEL SUELO	ZDSERI, RONDA DE PROTECCION

Conforme al certificado de uso de suelo, emitido por la alcaldía del municipio de Baraya, el predio denominado Sin Dirección LT 10, se encuentra en Zonas De Desarrollo Socio Económico Con



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Restricciones Moderada (ZDSERI) y Ronda de protección fuentes hídricas, definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) vigente.

VERIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS USOS Y TIPOS DE SUELO, DEL PREDIO DENOMINADO "SIN DIRECCIÓN LT 10"

Se valida la información de las coordenadas propuestas con las coordenadas tomadas en campo, con la información del uso del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial que reposa en la Corporación.

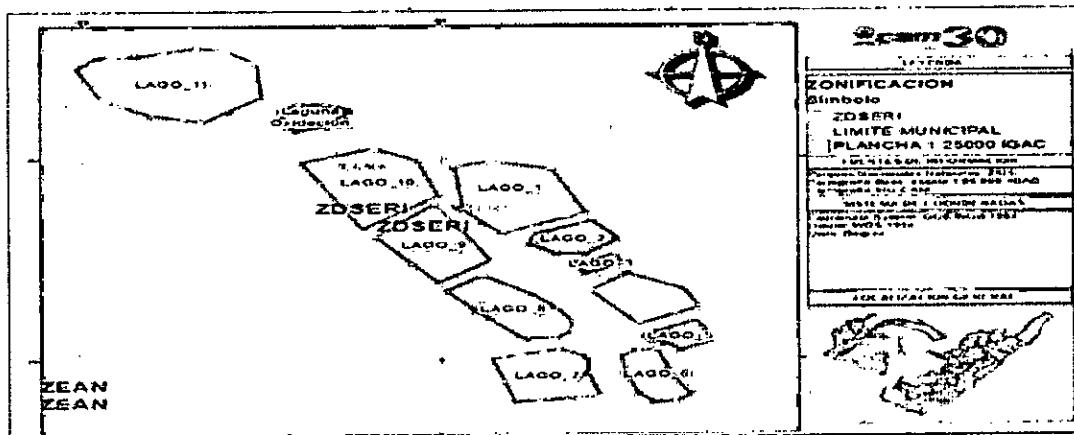
En respuesta al apoyo solicitado, mediante radicado interno No. 2570 del 31 de octubre del 2025, la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió siguiente concepto técnico del 1 de diciembre del 2025:

"(...)"

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Se realiza implantación de las coordenadas por lago incluyendo la referida como laguna de oxidación obteniendo un total de 11 cuerpos de agua según la información aportada en el memorando, se identifica que la matrícula inmobiliaria No. 200-122107, corresponde a la cedula catastral No. 41078000000000220036000000000 y se encuentran en el predio "Lote 10", según base catastral IGAC 1:25000.

La implantación se realiza sobre el Plano FR-07 Usos del Suelo, que hace parte integral del Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 "Por medio del cual se adopta la Revisión Ordinaria para La Reformulación y la Adopción segundo Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Baraya – Huila", obteniendo que estas se encuentran en Suelo Rural en la Zona de desarrollo Socioeconómico con restricciones moderadas – ZDSERI.



COMPONENTE HIDROGRÁFICO

De igual manera, se advierte que, de acuerdo con la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 303-III-D, se identifican fuentes hídricas de tipo permanente (Quebrada La Salada) y un drenaje intermitente sin denominación. Conforme a lo expuesto, se determinó que, de los once (11) lagos, siete (7) de ellos y la laguna de oxidación se encuentran preliminarmente localizados dentro de los treinta (30) metros de la ronda de protección hídrica correspondiente a los drenajes identificados. En este sentido, para la Quebrada La

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Salada se identificó que se encuentran en su ronda de protección los lagos 1, 2 y 11, así como la laguna de oxidación.

En cuanto al drenaje intermitente sin denominación, se identificaron cinco (5) lagos ubicados dentro de su ronda de protección (lagos 4, 5, 6, 7 y 11).

Por su parte, los cuatro (4) lagos restantes (lagos 3, 8, 9 y 10) no presentan traslapes con rondas hídricas, por lo que pueden considerarse viables en su totalidad.

Por lo anterior, se tiene que el decreto nacional 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.3A.3. reglamentado mediante resolución 957 de 2018 que adopta "la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" y la circular MIN-8000-2-01322 del 02 de abril de 2020, expedida por el mismo ministerio, donde determina que "el acotamiento de la ronda hídrica solo aplica a cuerpos naturales de agua con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando éste último presente evidencias geo morfológicas asociadas al cauce permanente".

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se concluye que, conforme a la georreferenciación realizada de las coordenadas correspondientes a los once (11) lagos y la laguna de oxidación, y con base en la información que reposa en la Corporación, se establece que la actividad de piscicultura contemplada para el área de interés SE ENCUENTRA PERMITIDA dentro del USO PRINCIPAL para la Zona de Desarrollo Socioeconómico con Restricciones Moderadas – ZDSERI, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 (EOT Baraya).

Es importante precisar que la acuicultura comprende todas las actividades de cultivo de organismos acuáticos, tales como peces, camarones y otros crustáceos, ranas, reptiles acuáticos, entre otros; mientras que la piscicultura constituye una subcategoría de la acuicultura, la cual se refiere exclusivamente al cultivo de peces (tilapia, trucha, cachama, bocachico, entre otros).

En este orden de ideas, para la identificación de los proyectos piscícolas afectados por ronda hídrica, se debe tener identificados los drenajes intermitentes y permanentes que relacionan en la Plancha IGAC 303-III-D escala 1:25000, que cumplen con el criterio descrito en la circular MIN-8000-2-01322 del 02 de abril de 2020, expedida por el mismo MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde determina que "el acotamiento de la ronda hídrica solo aplica a cuerpos naturales de agua con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando éste último presente evidencias geo morfológicas asociadas al cauce permanente". De esta manera se puede corroborar con mayor detalle la información que se pueda recolectar en campo por parte de la DTN en relación con los lagos afectados por ronda hídrica. (...)

CONSULTA CATASTRAL IGAC (INTERSECCIÓN CÉDULA CATASTRAL)

Así mismo, se procedió a realizar la validación de las coordenadas y polígono indicado en la información suministrada, encontrando que estos presentan traslape parcial con el predio denominado "Sin Dirección LT 10" con cédula catastral 41078000000000002200360000000000, de conformidad a lo reportado por el Geoportal de catastro del IGAC, como se evidencia a continuación:

Lago 1, lago 2, lago 3, lago 4, lago 5, lago 6 lago 7, lago 8, lago 9, lago 10, L0, lago 11.	Número predial: 41078000000000002200360000000000 Número predial (anterior): 410780000000220036000
--	--



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

	Municipio: Baraya, Huila Dirección: LOTE 10
Lago 4, lago 5, lago 6 y lago 7.	Número predial: 41078000000000002200280000000000 Número predial (anterior): 41078000000220028000 Municipio: Baraya, Huila Dirección: LA PORRA
Lago 11	Número predial: 41078000000000002200370000000000 Número predial (anterior): 41078000000220037000 Municipio: Baraya, Huila Dirección: LOTE 9
Lago 11	Número predial: 41078000000000002200350000000000 Número predial (anterior): 41078000000220035000 Municipio: Baraya, Huila Dirección: LOTE 8
Lago 11	Número predial: 41078000000000002200340000000000 Número predial (anterior): 41078000000220034000 Municipio: Baraya, Huila Dirección: LOTE 11

Imagen No. 3. División predial - IGAC. Fuente: SPOT CAM.

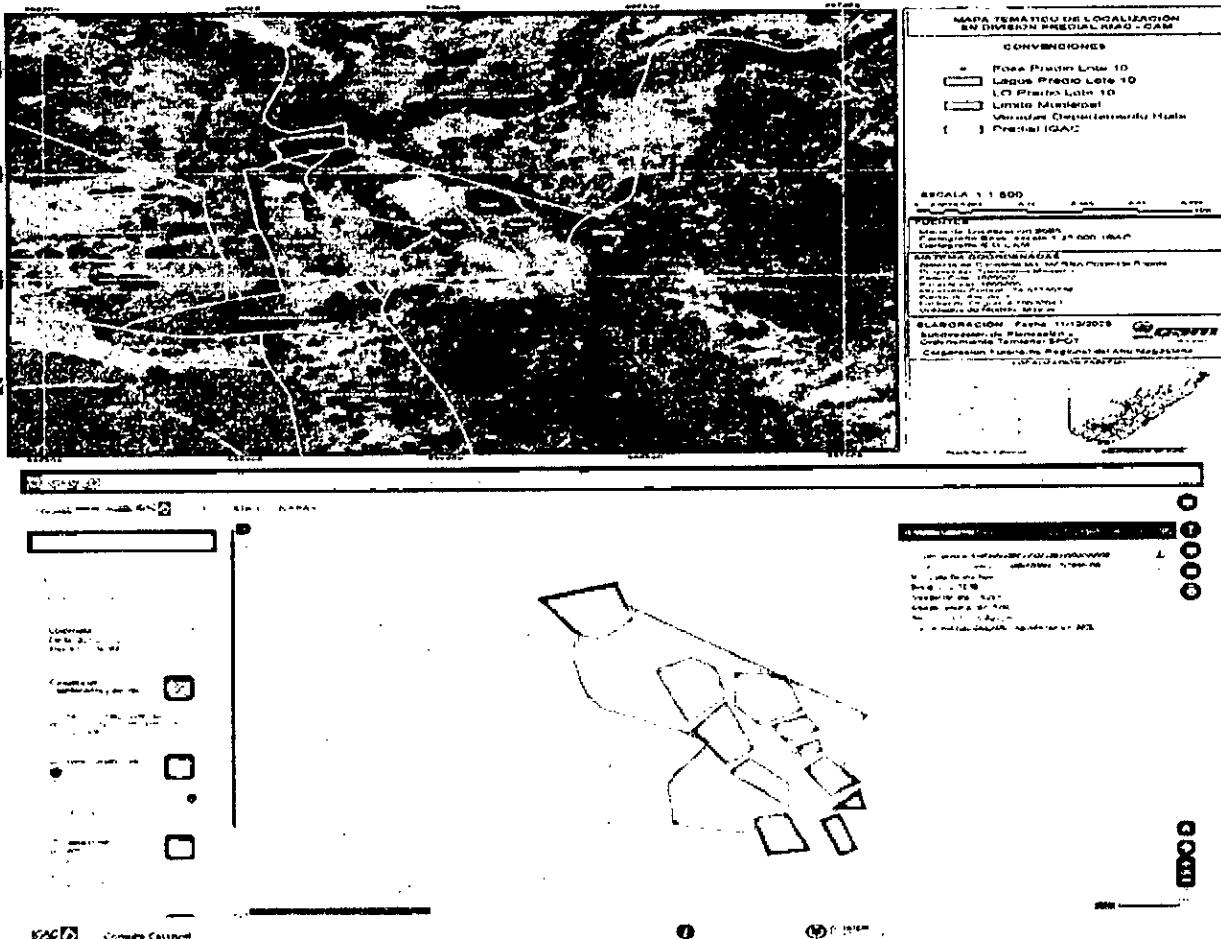


Imagen No. 4. Consulta Catastral del predio "LOTE 10". Fuente: SPOT CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

VALIDACIÓN EN CAMPO SOBRE EL TRASLAPE DE ESTRUCTURAS PISCÍCOLAS CON LAS RONDAS HÍDRICAS

Teniendo en cuenta que el área circunscrita al proyecto piscícola se traslape con drenajes intermitentes de acuerdo con la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 303-III-D, se procedió a verificar los vértices y/o puntos que conforman las estructuras piscícolas, como se puede observar a continuación:

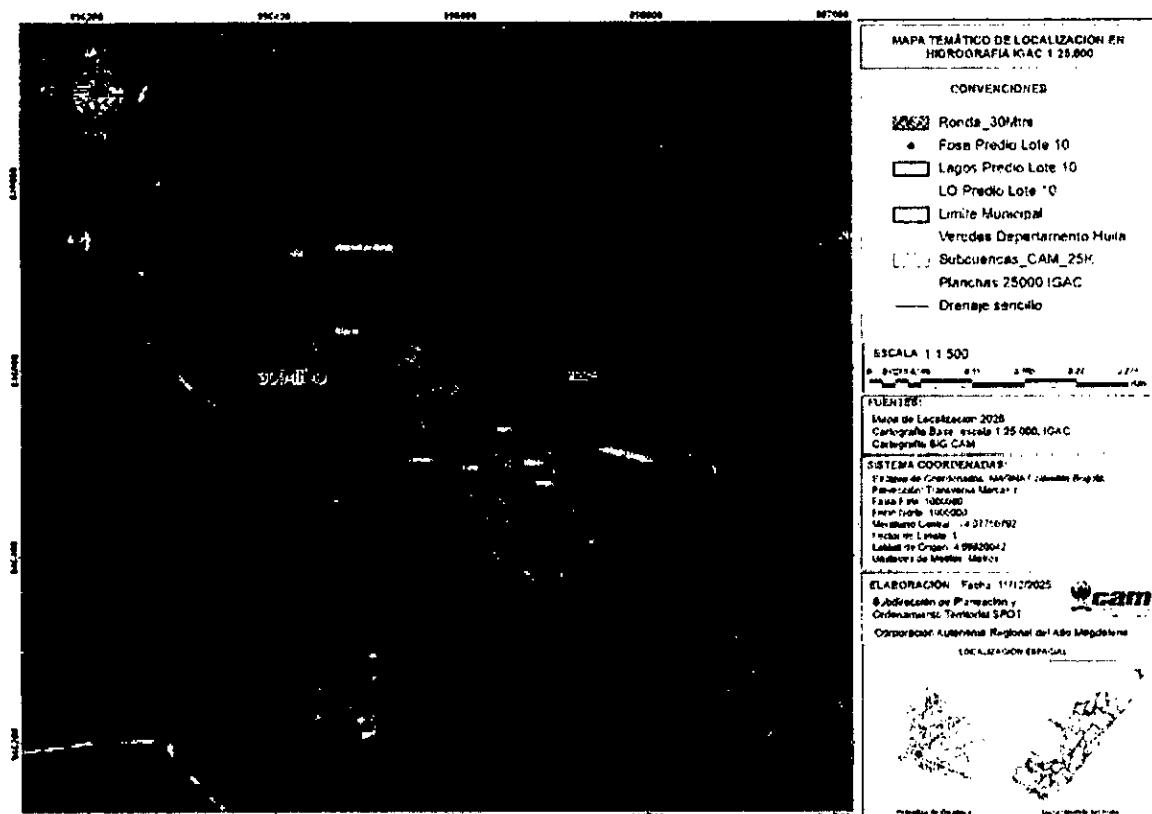


Imagen No. 5. Mapa de localización hidrográfica. Fuente: SPOT CAM.

VALIDACIÓN EN CAMPO SOBRE EL TRASLAPE DE LOS LAGOS PISCÍCOLAS CON LAS RONDAS HÍDRICAS.

Que conforme a la práctica de la visita técnica realizada el pasado 23 de octubre 2025, al predio denominado "Sin Dirección LT 10", ubicado en la vereda El Vaticano del Municipio de Baraya – Huila, en relación con la verificación de los lagos que presentan afectación por ronda hídrica, se establece lo siguiente:

- Se identifica la fuente hídrica de tipo permanente Quebrada La Salada, y acorde a la información obtenida en campo, se verificó que los lagos 1, 2, 5, 6, 11 y la laguna de oxidación se encuentran localizados dentro de los treinta (30) metros de la ronda de protección hídrica (ver fotografías 15, 16, 17 y 18).
- Se determinó que los drenajes de tipo intermitente que se relacionan en la plancha oficial del IGAC no cumplen con los criterios establecidos en la Circular MIN-8000-2-01322 para ser considerados cuerpos de agua susceptibles de acotamiento, en tanto no presentan evidencias



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

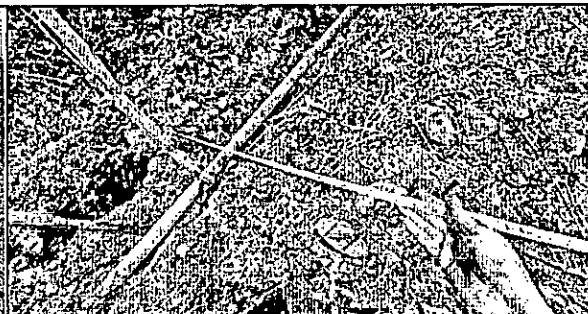
Fecha: 05 Jul 18

geomorfológicas asociadas a un cauce permanente. De acuerdo con lo observado durante la inspección de campo, no se evidenciaron cuerpos de agua naturales ni se identificaron rasgos geomorfológicos indicativos de escorrentía superficial activa o de cauces definidos (ver fotografías 19, 20, 21 y 22).

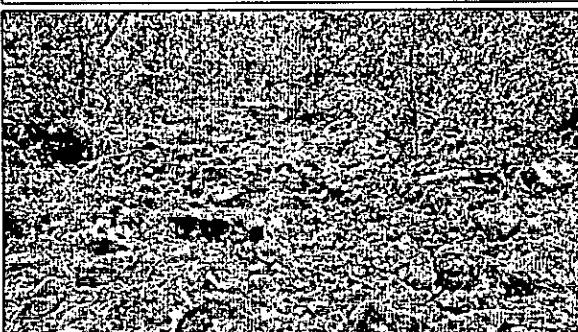


23 de oct 2018 11:05 am
131-2011-000000000000000000
Santos-0100m

Fotografía No. 15. Medición de ronda. Fuente: Propia.

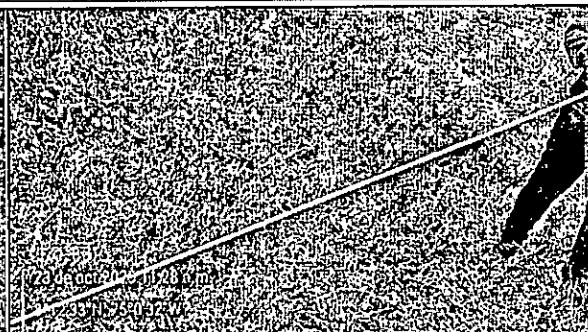


Fotografía No. 16. Medición de ronda. Fuente: Propia.

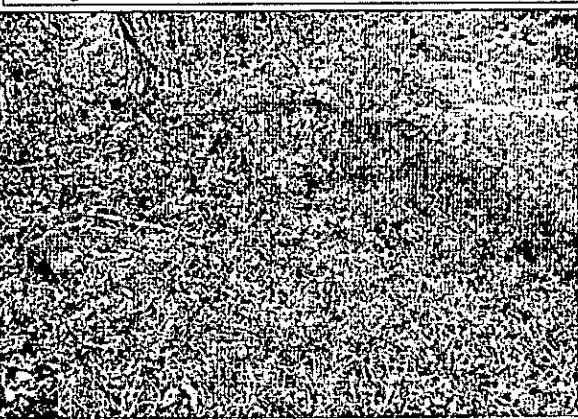


23 de oct 2018 11:05 am
131-2011-000000000000000000
Santos-0100m

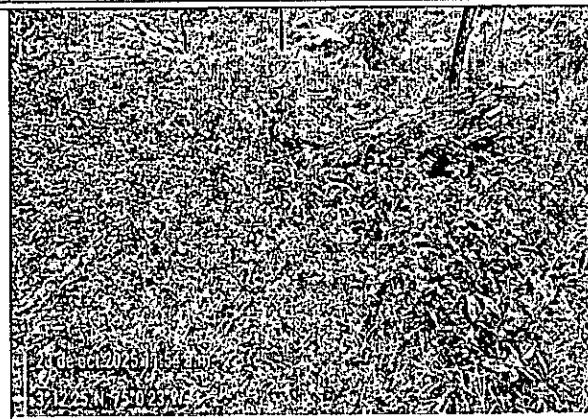
Fotografía No. 17. Quebrada La Salada. Fuente: Propia.



Fotografía No. 18. Medición de ronda. Fuente: Propia.



Fotografía No. 19 y 20. Evidencia de que no existe drenaje. Fuente: Propia.



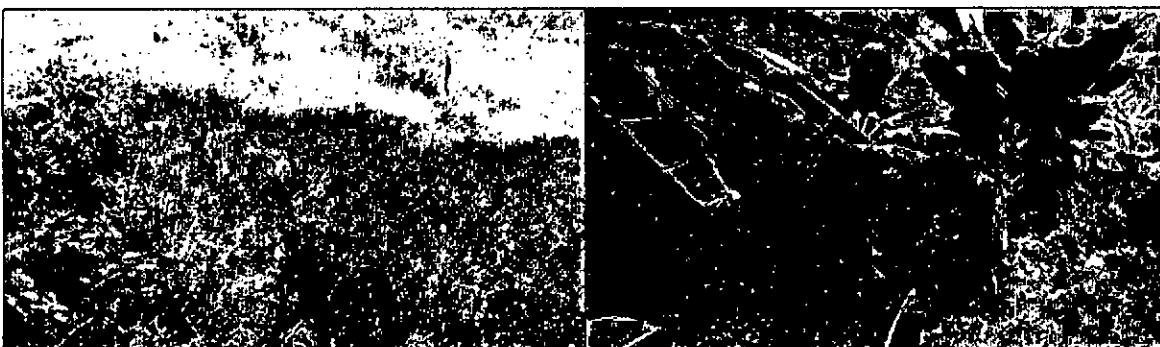


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



Fotografías No. 21 y 22. Evidencia de que no existe drenaje. Fuente: Propia.

• DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CAUDAL

Para la asignación de caudal, se tuvieron en cuenta las restricciones y excepciones aplicables a la construcción de algunos lagos piscícolas, dado que varios de estos se localizan dentro de la franja de treinta (30) metros correspondientes a la ronda de protección hídrica de la quebrada La Salada y que en validación con el predial IGAC presentan traslape parcial con el predio Sin Dirección LT 10. Con fundamento en el apoyo técnico de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y en la visita técnica realizada el 23 de octubre de 2025, se considera viable la concesión de agua para las estructuras que están por fuera de la ronda y están circunscritas totalmente al predio. A continuación, se establecen las estructuras que están en ronda de protección y también aquellos que presentan traslape con otros predios:

Lagos excluidos por localización en zona de protección de ronda hídrica y/o presentan traslape parcial con el predio Sin Dirección LT 10:

Nombre	COORDENADAS		ESTRUCTURAS QUE SE EXCLUYEN POR	
	X	Y	ZONA DE RONDA DE PROTECCIÓN HIDRICA	TRASLAPE PARCIAL IGAC
Lago 1	896639	846557	X	
Lago 2	896686	846503	X	
Lago 4	896729	846450		X
Lago 5	896737	846418	X	X
Lago 6	896724	846372	X	X
Lago 7	896665	846379		X
Lago 11	896504	846652	X	X
Laguna de oxidación	896547	846611	X	

Por lo anterior, serán viables aquellas estructuras que no tienen ninguna restricción en cuanto a determinantes ambientales y prediales:

El cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

Predio	Estructura Piscícola	USO	MÓDULO DE CONSUMO	CAUDAL ASIGANDO (LPS)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

		Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		3,5 Lt/seg/ Ha						
			Área Espejo de agua (ha)	Este	Norte						
Sin Dirección LT 10	Lago 3	0,0255	896678,66	846479,72	0,08925	2,49					
			896698,23	846487,89							
			896702,39	846477,45							
			896682,46	846470,86							
	Lago 8	0,1842	896653,14	846412,95	0,6447						
			896648,92	846415,49							
			896626,93	846437,85							
			896613,39	846455,01							
			896631,64	846469,05							
			896655,17	846452,40							
			896668,75	846440,12							
			896676,57	846427,74							
	Lago 9	0,2113	896676,53	846419,71	0,73955						
			896668,65	846412,65							
			896635,42	846481,53							
			896620,99	846509,97							
			896607,49	846532,73							
			896577,31	846501,68							
	Lago 10	0,291	896595,83	846479,21	1,0185						
			896609,93	846462,58							
			896571,86	846509,79							
			896549,86	846552,23							
			896540,35	846570,09							
CAUDAL TOTAL											
2,49											

Tabla No. 3. Módulos de consumo y caudal asignado Fuente. Módulos tomados de la circular jurídica SRCA – CAM -2019. Ras 0330 de 2017.

- EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 10941 2025-E del 28 de abril del 2025, se determinó la necesidad de modificar el caudal registrado en el documento. Debido a que, inicialmente el PUEAA consignaba un caudal de 7,315 litros por segundo; sin embargo, el análisis técnico arrojó un valor corregido de 2,49 litros por segundo, conforme a los usos ajustados y a las actividades contempladas en el permiso.

En consecuencia, se procedió a la actualización y ajuste del caudal, aprobándose así el PUEAA simplificado anexado al presente expediente posterior a la visita técnica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Adicionalmente, se precisa que el cumplimiento del PUEAA estará sujeto a seguimiento y verificación, de acuerdo con la información consignada en el formato correspondiente.

1. Información de la Fuente:

- Indica nombre de la fuente: Quebrada Las Lajas.
- Indica coordenadas del punto de captación: 898279E 844660N Cota 701 m.s.n.m.
- Indica el tipo de corriente (lótico y/o lóbico): Lótico.
- Indica el caudal solicitado (Lts/g): 7,315 lps, se ajusta a los resultados de la presente evaluación técnica 2,49 lps.
- Identifica la subzona hidrográfica o unidad hidrológica: 2114 Río Cabrera.

2. Descripción del sistema:

- 2.1 Diagrama del sistema y sus componentes: Realiza diagrama.
- 2.2. Tipo de captación: Captación de forma artesanal.
- 2.3. Tipo de Conducción: Canal en tierra.

3. Identificación de los componentes del sistema y pérdidas:

- Pérdidas por componente en el sistema:
 - Descripción del componente; Problemas identificados y conclusión del estado:
 - Estado: Regular
- El usuario realiza una breve descripción de los componentes: Sistema de Captación, Sistema de Conducción y distribución.
- Define el % de pérdidas de agua en el sistema: Estima 12% de pérdidas de agua

4. Plan De Acción:

-Aprovechamiento de aguas lluvias, -Instalación, mantenimiento de infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros, Protección de zonas de manejo especial, Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción, Reconversión a tecnologías de bajo consumo, Campañas educativas.

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso agrícola y ganadero en beneficio del predio Sin Dirección LT 10, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Baraya (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, con punto de captación en la coordenadas planas 898279E 844660N, en un caudal total de 2,49 Lps, para uso piscícola, al señor Herminio Castillo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, en beneficio del predio denominado Sin Dirección LT 10 identificado con matrícula

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
--	--	---

inmobiliaria No. 200-122107, vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), en las siguientes coordenadas y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 10	3,7625 has	896665E 846453N	200-122107

DISTRIBUCIÓN, USOS Y COORDENADAS AUTORIZADAS:

Predio	Estructura Piscícola	USO			MÓDULO DE CONSUMO	CAUDAL ASIGANDO (LPS)				
		Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas							
		Área Espejo de agua (ha)	Este	Norte						
Sin Dirección LT 10	Lago 3	0,0255	896678,66	846479,72	3,5 Lt/seg/ Ha	0,08925				
			896698,23	846487,89						
			896702,39	846477,45						
			896682,46	846470,86						
	Lago 8	0,1842	896653,14	846412,95	0,6447	2,49				
			896648,92	846415,49						
			896626,93	846437,85						
			896613,39	846455,01						
			896631,64	846469,05						
			896655,17	846452,40						
			896668,75	846440,12						
			896676,57	846427,74						
Sin Dirección LT 10	Lago 9	0,2113	896676,53	846419,71	0,73955	2,49				
			896668,65	846412,65						
			896635,42	846481,53						
			896620,99	846509,97						
			896607,49	846532,73						
	Lago 10	0,291	896577,31	846501,68						
			896595,83	846479,21						
			896609,93	846462,58						
			896571,86	846509,79						
			896549,86	846552,23						
CAUDAL TOTAL										
2,49										

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento, en el que se verificará el cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación										
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:			APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS									
	Objeto del proyecto:			Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio Lote N° 10									

		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Mtto Proyectada	Presupuesto (\$)	Mtto Proyectada	Presupuesto (\$)	Mtto Proyectada	Presupuesto (\$)	Mtto Proyectada	Presupuesto (\$)	Mtto Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación de sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.	Aguas lluvias aprovechadas (sistema de recolección de aguas lluvias)	0.1m³/día	0.1 m³ / año	0.1m³	\$ 300.000	0.1m³	\$ 300.000	0.1m³	\$ 300.000	0.1m³	\$ 300.000	0.1m³	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.500.000,00	Costo total del proyecto en S/ MM LV										1.65
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contara con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de aguas lluvias en m³											

4.1.3. Instalación, mantenimiento Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación										
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:			MEDICION DE CAUDAL									
	Objeto del proyecto:			Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio Lote N° 10									
	Actor(es)/Responsable(s):			HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No.	1 diseño			1	\$ 2.500.000						
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.500.000,00	Costo total del proyecto en S/ MM LV										2.75
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contara con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua concesionada en m³											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación										
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:			ZONA DE MANEJO ESPECIAL									
	Objeto del proyecto:			Reforestación con especies nativas en la redonda hidráulica de la fuente de abastecimiento, a la zona afectada a el lugar de captación.									
	Actor(es)/Responsable(s):			HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Restrar la compra de las especies requeridas para la reforestación.	# de árboles	Árboles	10 por los 5 años	0	0				10	\$ 70.000			
Realizar la siembra de los árboles nativos.	# de árboles sembrados	Árboles	10 por los 5 años	0	0				10	\$ 200.000			
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.700.000,00	Costo total del proyecto en S/ MM LV										0.30
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación										
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
		Objeto del proyecto:		Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio Lote # 10										
		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
					Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)							
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución del caudal.	# de Inspecciones	No	2 inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	
Mantenimiento a la manguera de distribución	# de mantenimientos realizadas a la manguera de distribución/1 año	No	1 por año	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 100.000,00		Costo total del proyecto en SMM/LV		\$ 1.38								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.												
4.1.6. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación										
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO										
		Objeto del proyecto:		Promover la instalación de sistemas de recirculación, reuso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio Lote # 10										
		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
					Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	2 por los 5 años				1 \$ 200.000,00				1 \$ 200.000,00			
Costo Total del Proyecto:		\$ 400.000,00		Costo total del proyecto en SMM/LV		\$ 0,44								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.												
4.1.9. Campañas educativas		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación										
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		EDUCACIÓN AMBIENTAL										
		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
					Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)							
Capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio.	% de empleados capacitados	%	100%	1	\$ 200.000									
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados al año	No	2 por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 500.000,00		Costo total del proyecto en SMM/LV		\$ 1,87								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento												



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de diez (10) años según el Decreto 1076 de 2015, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emané agua.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- *El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.*

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibídem indica que, "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hidrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, la Dirección Territorial Norte dispondrá a través del presente acto administrativo, a:

- **OTORGAR** permiso de concesión de aguas superficiales al señor HERMINO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, sobre la fuente hídrica Quebrada Las Lajas, con punto de captación en la coordenadas planas 898279E 844660N, en un caudal total de 2,49 Lps, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado Sin Dirección LT 10 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-122107, vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), en las siguientes coordenadas y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 10	3,7625 has	896665E 846453N	200-122107

DISTRIBUCIÓN, USOS Y COORDENADAS AUTORIZADAS:

Predio	Estructura Piscícola	USO			MÓDULO DE CONSUMO	CAUDAL ASIGANDO (LPS)		
		Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas					
		Área Espejo de agua (ha)	Este	Norte				
Sin Dirección LT 10	Lago 3	0,0255	896678,66	846479,72	3,5 Lt/seg/ Ha	0,08925		
			896698,23	846487,89				
			896702,39	846477,45				
			896682,46	846470,86				
	Lago 8	0,1842	896653,14	846412,95	2,49	0,6447		
			896648,92	846415,49				
			896626,93	846437,85				
			896613,39	846455,01				
			896631,64	846469,05				
			896655,17	846452,40				
			896668,75	846440,12				
			896676,57	846427,74				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

			896676,53	846419,71	
			896668,65	846412,65	
Lago 9	0,2113		896635,42	846481,53	0,73955
			896620,99	846509,97	
			896607,49	846532,73	
			896577,31	846501,68	
			896595,83	846479,21	
			896609,93	846462,58	
			896571,86	846509,79	
Lago 10	0,291		896549,86	846552,23	1,0185
			896540,35	846570,09	
			896577,04	846582,66	
			896610,02	846539,06	
			896599,13	846570,91	
CAUDAL TOTAL					2,49

- **NO ES VIABLE AUTORIZAR** permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada Las Lajas, al señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, sobre los lagos relacionados a continuación, por encontrarse dentro la franja de treinta (30) metros correspondientes a la ronda de protección hídrica de la quebrada La Salada.

Nombre	COORDENADAS		ESTRUCTURAS QUE SE EXCLUYEN POR	
	X	Y	ZONA DE RONDA DE PROTECCION HIDRICA	TRASLAPE PARCIAL IGAC
Lago 1	896639	846557	X	
Lago 2	896686	846503	X	
Lago 4	896729	846450		X
Lago 5	896737	846418	X	X
Lago 6	896724	846372	X	X
Lago 7	896665	846379		X
Lago 11	896504	846652	X	X
Laguna de oxidación	896547	846611	X	

Al respecto el concepto técnico emitido por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de fecha 1 de diciembre de 2025, expone:

"(...)

De igual manera, se advierte que, de acuerdo con la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 303-III-D, se identifican fuentes hídricas de tipo permanente (Quebrada La Salada) y un drenaje intermitente sin denominación. Conforme a lo expuesto, se determinó que, de los once (11) lagos, siete (7) de ellos y la laguna de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

oxidación se encuentran preliminarmente localizados dentro de los treinta (30) metros de la ronda de protección hídrica correspondiente a los drenajes identificados. En este sentido, para la Quebrada La Salada se identificó que se encuentran en su ronda de protección los lagos 1,2 y 11, así como la laguna de oxidación.

En cuanto al drenaje intermitente sin denominación, se identificaron cinco (5) lagos ubicados dentro de su ronda de protección (lagos 4, 5, 6, 7 y 11).

(...)"

De lo anterior se concluye que las condiciones actuales en las que se proyecta la captación de aguas superficiales para uso piscícola en los lagos Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 11, así como en la laguna de oxidación, evidencian que las infraestructuras asociadas a dicha captación se encuentran localizadas dentro de la ronda de protección de la quebrada La Salada, sin que se observe el respeto por los lineamientos y restricciones establecidos en el artículo 2.2.1.1.18.2¹ del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, y atendiendo a lo conceptuado en el Concepto Técnico debidamente incorporado al expediente, este despacho acoge de manera integral sus conclusiones, en cuanto se determina la inviabilidad ambiental de la solicitud, al configurarse una incompatibilidad normativa por localización, que impide el otorgamiento del permiso de captación de aguas superficiales para los lagos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 11, así como en la laguna de oxidación.

Ahora bien, frente a la captación de aguas superficiales autorizada en el presente acto administrativo, el mismo se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos allegados por el señor HERMINO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutiva de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento

¹ ARTÍCULO 2.2.1.18.2. *Protección y conservación de los bosques.* En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predias están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, sobre la fuente hidrica Quebrada Las Lajas, con punto de captación en la coordenadas planas 898279E 844660N, en un caudal total de 2,49 Lps, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado Sin Dirección LT 10 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-122107, vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya (Huila), en las siguientes coordenadas y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Sin Dirección LT 10	3,7625 has	896665E 846453N	200-122107

DISTRIBUCIÓN, USOS Y COORDENADAS AUTORIZADAS:

Predio	Estructura Piscícola	USO			MÓDULO DE CONSUMO 3,5 Lt/seg/ Ha	CAUDAL ASIGANDO (LPS)		
		Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas					
		Área Espejo de agua (ha)	Este	Norte				
Sin Dirección LT 10	Lago 3	0,0255	896678,66	846479,72	0,08925	2,49		
			896698,23	846487,89				
			896702,39	846477,45				
			896682,46	846470,86				
	Lago 8	0,1842	896653,14	846412,95	0,6447			
			896648,92	846415,49				
			896626,93	846437,85				
			896613,39	846455,01				
			896631,64	846469,05				
			896655,17	846452,40				
			896668,75	846440,12				
			896676,57	846427,74				
			896676,53	846419,71				
			896668,65	846412,65				
	Lago 9	0,2113	896635,42	846481,53	0,73955			
			896620,99	846509,97				



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

			896607,49	846532,73		
			896577,31	846501,68		
			896595,83	846479,21		
			896609,93	846462,58		
			896571,86	846509,79		
			896549,86	846552,23		
			896540,35	846570,09		
			896577,04	846582,66		
			896610,02	846539,06		
			896599,13	846570,91		
			CAUDAL TOTAL			2,49

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 5464 de fecha 2 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, el cual hace parte integral del expediente PCA-00252-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará el cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación:

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias		APLICA	Si: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación	
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:	APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS			
	Objeto del proyecto:	Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio Lote # 10			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

		Actor(es)/Responsable(s):			HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Implementación de sistema de aprovechamiento de agua lluvia.	Agua lluvia aprovechada (sistema recolección de agua lluvias)	0,1m³/año	0,1m³/año	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	0,1m³	\$ 300.000	
Costo Total del Proyecto:		\$	1.500.000,00	Costo total del proyecto en SMMV		\$	1,65							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua lluvias en m3												

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros			APLICA: Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Observación										
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		MEDICIÓN DE CAUDAL									
			Objeto del proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio Lote # 10									
			Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5						
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medida correcta del caudal concesionado	Diseños	No.	1 diseño		1	\$ 2.500.000								
Costo Total del Proyecto:		\$	2.500.000,00	Costo total del proyecto en SMMV		\$	2,75							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua concesionado en m3												



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación																
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		ZONA DE MANEJO ESPECIAL																	
		Objeto del proyecto:		Reforestación con especies nativas en la ronda hidrica de la fuente de abastecimiento, a la zona aledaña a el lugar de captación.																	
		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ																	
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)								
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación.	# de árboles	Árboles	10 por los 5 años	0	0				10	\$ 70.000											
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Árboles	10 por los 5 años	0	0				10	\$ 200.000											
Costo Total del Proyecto:		\$ 270.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$		0,30													
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento																			

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación																
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		REDUCCION DE PERDIDAS																	
		Objeto del proyecto:		Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio Lote # 10																	
		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ																	
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)								
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal.	# de inspecciones	No.	2 Inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2								
Mantenimiento a la manguera de distribución	# de mantenimientos realizados a la manguera de distribución/1/año	No	1 por año	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1								
Costo Total del Proyecto:		\$ 250.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$		1,38													
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.																			

4.1.6. Recorveración a tecnologías de bajo consumo			APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación																
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNLOGIAS DE BAJO CONSUMO																	
		Objeto del proyecto:		Promover la instalación de sistemas de recirculación, reuso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio Lote # 10																	
		Actor(es)/Responsable(s):		HERMINSON CASTILLO VELAZQUEZ																	
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)								
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo	# de equipos de tecnologíaizada en bajo consumo	Equipos	2 por los 5 años						1	\$ 200.000,00											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Costo Total del Proyecto:		Costo total del proyecto en SMM/LV	\$ 0,44										
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)													
Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.													
4.1.9. Campañas educativas		APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: EDUCACIÓN AMBIENTAL Actor(es)/Responsable(s): HERMINSON CASTILLO VELASQUEZ											
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Presupuestada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Presupuestada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	% de empleados capacitados	%	100%	1	\$ 200.000								
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados al año	No.	2 por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMM/LV		\$ 1.57							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

ARTÍCULO QUINTO: NEGAR permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada Las Lajas, al señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila, sobre los lagos relacionados a continuación, por encontrarse dentro la franja de treinta (30) metros correspondientes a la ronda de protección hídrica de la quebrada La Salada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a saber:

Nombre	COORDENADAS		ESTRUCTURAS QUE SE EXCLUYEN POR	
	X	Y	ZONA DE RONDA DE PROTECCION HIDRICA	TRASLAPE PARCIAL IGAC
Lago 1	896639	846557	X	
Lago 2	896686	846503	X	
Lago 4	896729	846450		X
Lago 5	896737	846418	X	X
Lago 6	896724	846372	X	X
Lago 7	896665	846379		X
Lago 11	896504	846652	X	X
Laguna de oxidación	896547	846611	X	

ARTÍCULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
--	--	--

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HERMINSO CASTILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya – Huila; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Baraya – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA

Directora Territorial Norte